

RESOLUCION N° 162
Santiago, 03 OCT. 1979

VISTOS :

1° La solicitud presentada por doña Alison L. May, en representación de la sociedad anónima extranjera denominada The Chase Manhattan Bank N.A. en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal en el territorio de la República, asignándole un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000;

2° Que el referido Banco ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de fecha 27 de septiembre de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, en la cual ha obtenido la autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares, para la Sucursal a que se refiere el punto 1°;

y conforme con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, D.F.L. N° 252, de 1960, el DL. N° 600 y sus modificaciones posteriores, el inciso 3° del artículo 427 del Código de Comercio y en los artículos 122 y siguientes del D.F.L. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada The Chase Manhattan Bank N.A., constituida y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos de América, para establecer una sucursal en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de The Chase Manhattan Bank N.A., y podrá usar además los nombres "Chase" o "Chase Bank";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente Resolución al referido Banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2.000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 como uno de los requisitos necesarios para que se le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de esta Resolución, que ha convertido esa cantidad a moneda nacional y que se encuentra preparada para iniciar sus actividades;

6° El capital de la Sucursal será la suma de \$ 158.000.000 que resultan de la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000. Cualquiera cantidad adicional que pudiera derivar de la referida conversión, se limitará a lo que la Ley...

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquiera modificación que opere en su organización social, así como también el cambio de su representante en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del D.F.L. N° 251, de 1931 y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los estatutos del The Chase Manhattan Bank N.A.;

10 Cúmplase con la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado en lo que fuera procedente; y

11 La Sucursal deberá obtener la autorización para su funcionamiento en el plazo máximo de ciento veinte días contado desde esta fecha.



Miguel Ibaréz Barceló
MIGUEL IBAREZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certifico que la presente es copia fiel del original.

03 OCT. 1979

Luis Morand Valdivieso
LUIS MORAND VALDIVIESO
JEFE DEPT. JURIDICO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SE ANOTO EN EL REPERTORIO CON EL N° 68906 SE INSCRIBIO
HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FS. 13750 N° 8099 Y
SE ANOTO AL MARGEN EN LA INSCRIPCION DE FS. 13711
N° 8098 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1979
SANTIAGO, 26 de Octubre de 1979
DRS. \$1.164=



EL IMPUESTO DEL D.L. 649 DE 1974 QUE AFECTA A
ESTE DOCUMENTO SE PAGARA MEDIANTE INGRESO
SENSIBLE EN UN CUENTA SEGUN RESOLUCION N° 2526
DEL 10 DE OCTUBRE DE 1979 A DIRECCION REGIONAL METRO
POLITANA DE IMPUESTOS DE SANTIAGO
7-5094 RUT. N° 3081015-0 IMPUESTOS